

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 25º LLAMADO

En Iquique, a ~~05 FEB. 2016~~, entre Doña **MARIANA TOLEDO RIVERA**, Directora (S) Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.), Decreto Exento N°311/2015 (V. y U.) y Resolución N°106/2014 (V. y U.), ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don MIGUEL NUÑEZ HERRERA** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, y en su representación, según Decreto Alcaldicio N° 250/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012 ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 20, de la comuna de Pica, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- SEGUNDO:** La Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.
- TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 700, de fecha 28 de agosto de 2015, que convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Vigésimo Quinto Llamado.
- CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.
- QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta N° 0034, de fecha 13 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran CUATRO proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Pica, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
131352	Junta de Vecinos Villa Frei	Calle Laguna del Huasco	1	Pasaje Cancosa – Pasaje Lirima	1.224,80	223,68
131353	Junta de Vecinos Villa Frei	Calle Chacarilla	1	Pasaje Cancosa – Pasaje Lirima	1.217,05	223,81
131355	Junta de Vecinos Valle de Quisma	Camino Principal de Quisma	1	Inicio – Final del Proyecto	1.454,83	263,37
131354	Junta Vecinal Villa Las Américas	Camino a Kiwiland	1	Camino Vecinal 1 – Camino Vecinal 2	1.600,00	320,00

SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$416.677.000.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$416.677.000.-**, que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2015 – 2016, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30391822-0.

El Decreto N° 918, de fecha 02 de abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señala a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, como afectadas por la catástrofe derivada de un sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones en el día 1 de abril del presente.

El Decreto Supremo N° 376, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 31 de marzo de 2015, que extiende la vigencia del plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por el Decreto Supremo N° 918, antes citado, por un plazo de doce meses, con vencimiento el 01 de abril de 2016.

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1820, de V. y U., que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, indica en su Resuelvo 3° letra j), “quedaran exentas de concurrir con los aportes, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigente, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas Zonas Afectadas por sismos o catástrofe, conforme al D.S. N° 104, del Ministerio del Interior de 1977, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

SÉPTIMO:

SERVIU Región de Tarapacá se compromete de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto, de esta forma, contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas,

adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1.820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Pica.


MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


MIGUEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA


PICA/PMN/YILL/JSE